República de Colombia
Rama judicial

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Fusagasugá - Cundinamarca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo EGR
Radicado: 252903103002- **2019-00310**-00

Los informes presentados por la secuestre, agréguense a los autos y póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

Frente a la solicitud de entrega de dineros, deprecada por la actora, previo a la decisión correspondiente, por secretaría incorpórese al proceso la relación de títulos existentes para el presente proceso.

Teniendo en cuenta el embargo comunicado mediante oficio No 1784 de noviembre 15 de 2022, proveniente del Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, con fundamento en el art. 466 del C. G. del P., **SE DISPONE:**

Tener por embargados los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le pertenezcan a la demandada. LIMITÁNDOSE la medida a la suma de $122.000.000.oo.

Líbrese oficio con destino al juzgado antes mencionado informándole que se tuvo en cuenta el embargo comunicado y que en su oportunidad se le dará el trámite respectivo.

De otra parte, como quiera que la actualización de la liquidación del crédito se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **$ 240.777.916** al primero de abril de 2023.

En lo que respecta a la solicitud de suspensión del proceso, deprecada por la ejecutante, se deniega, en tanto, la misma solo se solicitó por el mes de junio y al momento de la expedición de este auto, el mes de junio ya feneció. Por lo cual sería inane emitir orden al respecto.

Frente a la solicitud elevada por la actora, a efecto, de dar continuidad al presente procede el Despacho a fijar nueva fecha para el remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Para tal fin se señala la hora de las **9 A.M., DEL DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023**), la anterior diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma TEAMS.

De conformidad con el protocolo establecido para esta clase actuaciones, las personas interesadas en participar en el remate que

deberán remitir su postura por medio del correo electrónico a la dirección j02cctofusa@cendoj,ramajudicial.gov.co, con el asunto postura remate 2019-00310-00 e igualmente informar la dirección electrónica con el fin de suministrar el link mediante el cual podrán acceder y participar en la subasta. Las ofertas se remitirán en formato pdf, el día y hora señalados y los ofertantes indicarán en dicho mensaje electrónico las claves que permitan el acceso a la oferta presentada.

La base de la licitación será del setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, siendo postura admisible la que se haga previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ése mismo avalúo (Art. 451 del Código General del Proceso) y podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P. La licitación empezará en la fecha y hora señaladas y esta no se cerrará sino hasta después de transcurrida una (1) hora después de su inicio. Se recuerda a los oferentes, que deberán exhibir sus documentos de identidad y en caso de los apoderados la tarjeta profesional.

Se autoriza al actor a elaborar el correspondiente aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el cual deberá ceñirse al postulado del precitado articulo y se publicará previo visto bueno de la secretaría, en un Diario de amplia circulación local, como “El Tiempo”, o “La República”. Con la copia o constancia de publicación del Aviso, deberá allegarse Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, actualizado y expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el Remate (Art. 450 Ibídem).

La secretaría, las partes e interesados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular PCSJA-26/21 para este tipo de diligencias, emanada del C. S. de la J.

.

Notifíquese.

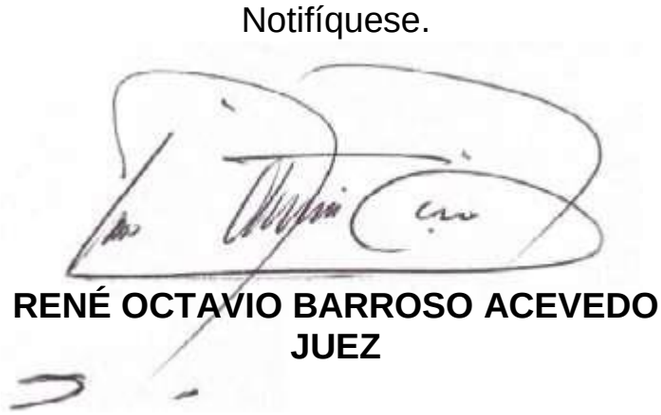

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico del 25.ago.2023